

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ IRIARTE.

Radicado: 110013103 009 2022-00386 00.

Ingresó: 23/05/2023.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Con base en su contenido y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del art. 545 del CGP, se decreta la suspensión de la ejecución promovida contra el señor JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ IRIARTE. Por secretaría, pónganse las correspondientes medidas cautelares a disposición del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA¹, para que obren dentro del proceso de negociación de deuda de persona natural no comerciante.

Segundo: Por lo anterior, ordenar oficiar al CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA, respecto del trámite impartido, con destino a la solicitud de trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante, del citado demandado, lo anterior, en el término de 10 días.

Tercero: Tener por notificado al demandado JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ IRIARTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “10InicioProcesoNegociacionDeudas”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391585d6543f3a476cfe54d82aab9dca83cb99bf71ec6afda424a345ee9db25a**

Documento generado en 22/09/2023 08:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>